



ACUERDO MORENA

EN LO GENERAL. POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA LA ATENCIÓN A LOS MIGRANTES QUE SEAN DEPORTADOS.

APROBADO NO APROBADO

SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO DE MORENA. LEÍDO POR LA **DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ.**

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXIV LEGISLATURA, AL DÍA VEINTICINCO DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

DIP. PRESIDENTE

DIP. SECRETARIA

25 MAY 2023

DIPUTADO MANUEL GUERRERO LUNA
Presidente de la Mesa Directiva de la XXIV
Legislatura del Congreso del Estado de Baja
California.

Compañeras y Compañeros Diputados:



La suscrita Diputada **ARACELI GERALDO NUÑEZ**, en nombre propio y representación del Grupo Parlamentario **MORENA** de la XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en los artículos 27 y 28 de la Constitución Política del Estado de Baja California, 110, 114, 119 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, hago uso de esta Tribuna para presentar la siguiente **PROPOSICIÓN DE ACUERDO ECONÓMICO con dispensa de trámite**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PARA EL MIGRANTE, SU PATRIA ES LA TIERRA QUE LE DA DE COMER.”

Beato Jean Joseph Lataste

El Título 42 del Código de Estados Unidos fue creado en 1944 con la intención de establecer los poderes y responsabilidades del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (HHS) en la protección de la salud pública en situaciones de emergencia, incluyendo enfermedades infecciosas y bioterrorismo. Asimismo, establece el papel de los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas



en inglés) en la detección, prevención y control de enfermedades transmisibles.

Además, el Título 42 autoriza al presidente de los Estados Unidos a tomar medidas para prevenir la entrada de personas extranjeras al país que puedan representar un peligro para la salud pública, así como a ordenar la cuarentena y el aislamiento de personas que puedan estar infectadas con una enfermedad contagiosa. Sin embargo, ha habido debates y críticas sobre su uso en la política migratoria del gobierno durante la pandemia de COVID-19.

Desde marzo de 2020, el gobierno de los Estados Unidos ha utilizado el Título 42 para cerrar la frontera a la mayoría de los migrantes que buscan asilo y para deportar rápidamente a aquellos que ingresan sin permiso. Esta medida ha sido criticada por grupos de derechos humanos, quienes argumentan que el Título 42 se está utilizando indebidamente para negar el acceso al proceso de asilo y para deportar rápidamente a los migrantes, poniendo en riesgo sus vidas.

No obstante, al analizar el Título 8 del Código de los Estados Unidos, nos damos cuenta de que es una sección que cubre las leyes de inmigración y nacionalidad en los Estados Unidos. El Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) durante los últimos meses ha detenido bajo la autoridad



del Título 8 a cientos de migrantes que pueden enfrentar un proceso de deportación rápida, conocido **como “expulsión acelerada”**, y una “prohibición de reingreso durante al menos cinco años”. Aquellos que hagan intentos posteriores de ingresar a Estados Unidos podrían enfrentar un proceso penal, según el DHS.

De este lado de la frontera, en Tijuana, los migrantes deportados enfrentan una serie de desafíos, incluyendo la falta de vivienda, acceso limitado a servicios de salud y empleo, y el riesgo de violencia y abuso. Afortunadamente varios grupos de defensa de los derechos de los migrantes operan en Tijuana para brindar asistencia a los migrantes deportados, incluyendo la provisión de alimentos, vivienda temporal y servicios de asesoramiento, algunos grupos son:

- Casa del Migrante de Tijuana;
- Ángeles sin Fronteras;
- Comité de Defensa Integral de Derechos Humanos Gobixha AC.

En lo que respecta a la legislación la **Ley para la Atención, Protección de los Derechos y Apoyo a las Personas Migrantes del Estado de Baja California** nos dice lo siguiente:

ARTÍCULO 8.- El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos podrán celebrar convenios de colaboración y concertación con las Autoridades Migratorias, a fin de coadyuvar con las mismas, en las siguientes acciones:



- I. Instalación y funcionamiento de los grupos de atención y protección a las personas migrantes. Para el cumplimiento de lo anterior, el Poder Ejecutivo del Estado, en coordinación con las autoridades municipales, migratorias, organismos internacionales, la comunidad y las organizaciones civiles constituirá un Consejo Estatal de Asuntos Migratorios.
- II. Brindar atención adecuada a las personas migrantes que, por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de vulnerabilidad como son las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, las mujeres, las víctimas de delitos, las personas con discapacidad y los adultos mayores.
- III. Atención a las personas migrantes que son víctimas del delito, así como la prevención, persecución y su combate.

Desde esta tribuna hacemos un llamado a la solidaridad y la empatía hacia las personas migrantes deportadas y a sumar esfuerzos para construir una sociedad más justa e inclusiva.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como, en el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se solicita a esta Honorable Asamblea se dispense el trámite correspondiente, para que la



presente Proposición de Acuerdo Económico sea discutida y aprobada en esta misma sesión bajo el siguiente:

ACUERDO:

UNICO: La H. XXIV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, solicita respetuosamente a la presidenta municipal de Tijuana Montserrat Caballero Ramírez, a que gire instrucciones al titular de la Dirección Municipal de Atención al Migrante (DMAM) Lic. Martín Arturo Enrique Lucero Vázquez para que se atienda de manera prioritaria la situación de los migrantes y además que se promuevan políticas públicas y programas de atención que garanticen la protección de los derechos humanos de las personas migrantes deportadas, incluyendo el acceso a servicios básicos como la atención médica, la educación, la seguridad y la vivienda, Asimismo, que se garantice el acceso a la justicia y la protección legal de las personas migrantes deportadas, a través de la implementación de mecanismos efectivos y eficientes para atender sus demandas y necesidades.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Honorable Congreso del Estado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

A T E N T A M E N T E

DIPUTADA ARACELI GERALDO NUÑEZ

**Presidenta de la Comisión de Comunicación Social
y Relaciones Públicas.**



EL DIPUTADO ROMÁN COTA MUÑOZ, SE ADHIERE A LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR LA **DIPUTADA ARACELI GERALDO NÚÑEZ**, POR LA QUE SE EXHORTA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE TIJUANA, A FIN DE QUE GIRE INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ATENCIÓN AL MIGRANTE PARA LA ATENCIÓN A LOS MIGRANTES QUE SEAN DEPORTADOS.

DADO EN SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE FECHA 25 DE MAYO DE 2023.